

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2944-2019

Acta de la Sesión Ordinaria 2944-2019 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 20 de marzo de 2019 en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva.

Se inicia la sesión a las 16 horas con 32 minutos, con la asistencia de los siguientes Directores:

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante Ministerio de Educación
Sr. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de Gobiernos Locales
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante CFIA

1

Director ausente:

La Dra. Sandra Delgado Jiménez, representante del Ministerio de Salud, se encuentra ausente por motivos laborales previamente comunicados.

Participan además:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Lic. César Quirós Mora	Auditor Interno
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Bach. Pamela Chinchilla	Secretaria de Actas a.i.
Mba. Sara Soto Benavides	Dirección de Logística
Lic. Braulio Picado Villalobos	Unidad de Donación y Remate de Vehículos Detenidos
Lic. Alexander Vásquez Guillén	Departamento de Proveeduría
Lic. Cecilio Villagra Amador	Dirección General de Educación Vial
Lic. Bryan Valverde Arias	Dirección General de Educación Vial
Ing. Juan Diego Soto Bogantes	Dirección General de Ingeniería de Tránsito

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Aprobación de acta.
 - Sesión Ordinaria 2943-19.
- III. Propuesta para la destrucción de vehículos aptos para donación de acuerdo al artículo 155 de la Ley N°9078.
- IV. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi) y el Laboratorio Costarricense de Metrología (Lacomet).
- V. Licitación Abreviada **2018LA-000030-0058700001**:
“Contratación de Personas Físicas o Jurídicas para que realicen la Remoción e Instalación de Techos, Canoas y Bajantes en las oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial a nivel nacional”.
- VI. Licitación Abreviada **2018LA-000034-0058700001**:
“Compra Pintura especial para carreteras para la Dirección General de Ingeniería de Tránsito”.
- VII. Informe Anual de Gestión de la Contraloría de Servicios Año 2018.
- VIII. Asuntos de la Presidencia.
- IX. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- X. Asuntos de la Dirección Ejecutiva.
 - Oficio DM-239-2019. Solicitud de audiencia por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

2

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata Viceministro de Transportes y Presidente de Junta Directiva, quien somete a aprobación el orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobación del Orden del Día.

Se resuelve:

Acuerdo:

1.1 Se aprueba el orden del día.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de acta.

El Ingeniero Carlos Contreras Montoya, realiza una observación en la página 15, donde indica que en el párrafo cuatro, la consulta realizada por su persona refería a lo siguiente:

Si en el estudio realizado para reflejar los datos de Costa Rica, ¿se utilizó la misma metodología que empleó la Universidad Alemana para realizar los estudios en Turquía?

A su vez solicita se les envíe una copia del estudio realizado en Turquía.

Como segunda observación consultó:

¿Si ese estudio realizado por la Universidad Alemana, arroja datos y elementos para realizar una campaña de transferencia de beneficios generados a la sociedad por la revisión técnica y estudiada por un ente externo?

3

Se aprueba el acta anterior con la observación del Ingeniero Carlos Contreras Montoya.

Se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 2943-19, con las correcciones realizadas por el Ingeniero Carlos Contreras Montoya.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO TERCERO

Propuesta para la destrucción de vehículos aptos para donación de acuerdo al artículo 155 de la Ley N°9078.

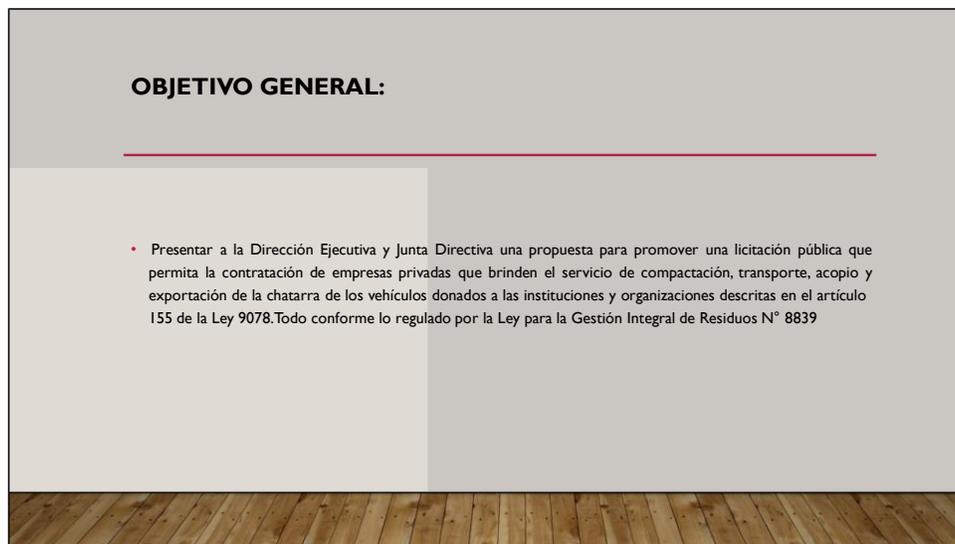
Se recibe en la sala de reuniones de la Dirección Ejecutiva a la Directora de Logística, Mba. Sara Soto Benavides y al Licenciado Braulio Picado Villalobos de la Unidad de

Donación y Remate de Vehículos Detenidos al ser las 17 horas con 08 minutos, quienes inician con la presentación.

A continuación se incluyen las diapositivas de la información.



4



CUADRO CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DETENIDOS A NOVIEMBRE DEL 2018

Motos	Vehículos	Bicicletas	Total	
• Delegaciones	7608	1924	559	10091
• Depósitos de la Policía de Tránsito	7642	1830	269	9741
• Depósitos de COSEVI	22498	1747	112	24357
• TOTAL:	37748	5501	940	44189

• Fuente: Oficina de Vehículos Detenidos de la DGPT

Análisis del cuadro de Vehículos Detenidos a Nivel de todo el Territorio Nacional

- Conforme la experiencia del trabajo realizado, se puede determinar que aproximadamente un 65% de los vehículos detenidos (29.250) presentan algún tipo de gravamen (Prendarios, Civiles, Penales y otros), situación que dificulta su trámite de desinscripción ante el Registro Nacional para su posterior donación.

PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA LA DESINSCRIPCIÓN Y DONACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DETENIDOS

1-Los funcionarios del área técnica (Mecánicos y Operadores de Equipo), a través del uso del formulario denominado "Avalúo e Inventario de Vehículos), levantan un inventario físico de cada uno de los vehículos para determinar su condición actual (Chatarra para donación-Apto para Circular-No identificable)

1,2-Deben tomar, conforme lo indicado por la Administración Superior, al menos 3 fotografías de cada uno de los vehículos inventariados

1,3-Deben remitir a los funcionarios del área administrativa, las fotografías y los formularios de inventario para su impresión e inclusión en el expediente personal de cada uno de los vehículos inventariados.

6

PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA LA DESINSCRIPCIÓN Y DONACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DETENIDOS

2-Los Funcionarios del Área Administrativa deben imprimir todas las fotografías tomadas a los vehículos

2.2-Deben conformar un expediente para cada uno de los vehículos, el cual debe contener la siguiente documentación:

- Fotografías de los vehículos
- Impresión de las infracciones que lo afectan
- Boleta de citación
- Inventario realizado por el oficial de tránsito
- Impresión del estado del vehículo según Registro Nacional
- Publicación en el Diario Oficial La Gaceta

2,3-Una Vez Conformados los expedientes, deben remitirlos a los abogados para su análisis Registral

Los abogados de la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos, realizan mediante consulta electrónica, el análisis registral de los

PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA LA DESINSCRIPCIÓN Y DONACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DETENIDOS

3- Los abogados de la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos, reciben los expedientes y realizan las siguientes gestiones:

3.1- Los vehículos detenidos son clasificados según su condición jurídica ante el Registro Nacional en tres condiciones a saber:

- A) Vehículos de trámite simple (No tienen gravámenes ni boletas impugnadas)
- B) Vehículos de trámite semi-complejo (Tienen Boletas impugnaciones)
- C) Vehículos de trámite complejo (pesan sobre ellos gravámenes prendarios, colisiones, penales y otros)

3.2- Los vehículos de trámite simple, son enlistados y se gestiona ante el área administrativa su publicación en la Gaceta

3.3- Deben gestionar ante la Unidad de Multas y accidentes, a través de una notificación, la eliminación de las infracciones que afectan al vehículo

3.4- Deben coordinar con el área técnica, bajar las placas de los vehículos de trámite simple que son Desinscritos para su donación

3.4- Notificar a la Unidad de Placas para la devolución y destrucción de las placas de los vehículos donados

PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA LA DESINSCRIPCIÓN Y DONACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DETENIDOS

- -Una vez Desinscritos los vehículos y retiradas las placas para su devolución al Registro Nacional, se coordina con la Dirección Ejecutiva y con el Donatario seleccionado, la firma de las actas de donación y la carta de compromiso con el Gestor Ambiental.
- Se designa a un abogado y a un operador de equipo para que supervisen la entrega y el desarme de los vehículos donados.

**PROCESO Y TRATAMIENTO REQUERIDO POR EL COSEVI DE
UNA EMPRESA GESTORA AMBIENTAL, PARA EL DESARME,
ACOPIO, TRANSPORTE Y EXPORTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS
DONADOS**

- Debe ser una empresa inscrita en el Registro de Gestores ambientales del Ministerio de Salud
- Debe tener instalaciones propias y una infraestructura acorde para el acopio, compactación, desensamblaje, transporte y exportación de los vehículos donados.
- Debe tener un proceso de desarme y tratamiento de los residuos bajo los estandares de calidad que exigen las normas iso.



**DEBE TENER INFRAESTRUTURA FÍSICA Y CAPACIDAD PARA
EJECUTAR LAS SIGUIENTES TAREAS:**

LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN



DRENADO



EXTRACCIÓN.



SELECCIÓN



CORTE



ALMACENAMIENTO.



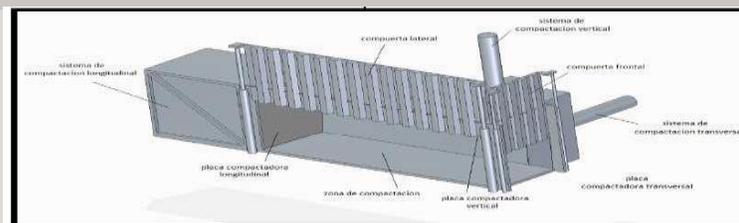
TRANSPORTE



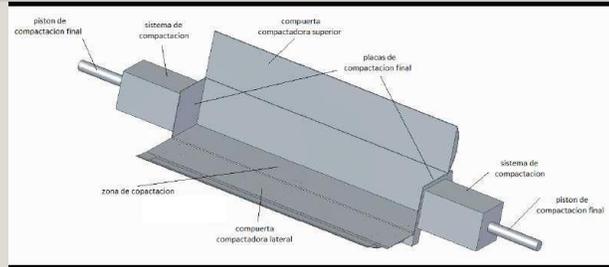
TIPOS DE MÁQUINAS COMPACTADORAS, EXISTENTES EN EL MERCADO.

- En el mercado nacional existen tres tipos de máquinas compactadoras, las cuales podemos ver en las siguientes figuras:

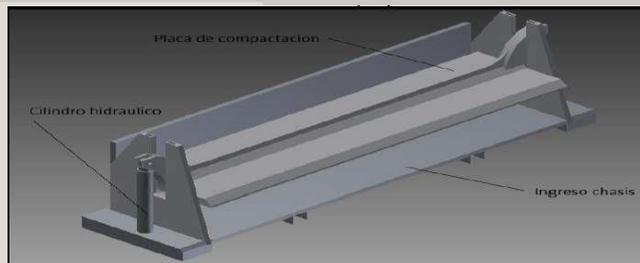
ALTERNATIVA N° I: ILUSTRACIÓN I. DISEÑO TIPO CONTEINER.



ALTERNATIVA N°2 ILUSTRACIÓN 2. DISEÑO TIPO CÁMARA



ALTERNATIVA N°3
ILUSTRACIÓN 3. DISEÑO TIPO PRENSA.



ESCENARIO DE LA PROPUESTA:

- Que en el Alcance N° 165 a La Gaceta N° 207, del 26 de octubre del 2012, se publicó la Ley N° 9078 "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial", la cual en su artículo 155 dispone que, cuando no se haya gestionado la devolución de un vehículo detenido o la chatarra de este, que se encuentre a la orden de la autoridad judicial o administrativa, y transcurridos los tres meses siguientes a la firmeza de la determinación que produce cosa juzgada o agota la vía administrativa, la Administración podrá proceder a su donación o remate.

ESCENARIO DE LA PROPUESTA:

- Contratación por medio de una licitación pública de un servicio para obtener empresas gestoras ambientales que brinden tratamiento y destrucción de vehículos donados y sus residuos y que incluya recolección, compactación, acopio, procesamiento, exportación y/o disposición final bajo la normativa que rige la actividad.
- De obtener resultados favorables en la licitación pública, se podrían contar con una o varias empresas que realicen la destrucción, compactación, acopio, desensamblaje, transporte y exportación de los vehículos, aplicando un tratamiento ambiental acorde con lo regulado en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839.
- Que dentro de la responsabilidad del Consejo de Seguridad Vial se enmarca la protección de los usuarios y del medio ambiente del sistema vial costarricense, lo cual se puede lograr con la contratación de una empresa que cumpla con los estándares Internacionales de calidad y de protección al medio ambiente conforme lo regula la Ley 8839 de Residuos.

ESCENARIO DE LA PROPUESTA:

- Se cumpliría a cabalidad con las políticas y lineamientos ambientales, así como con la Ley 8839, denominada "Ley para la Gestión Integral de Residuos"; dado que las empresas que se contraten, deberán desarrollar todas las acciones tendientes a dar un manejo ambientalmente correcto a sus residuos, aprovechando al máximo los residuos valorizables según los principios establecidos en dichos instrumentos jurídicos con el propósito de que luego del balance entre ingresos y egresos por la venta de esta chatarra, el beneficiado sea el donatario, por cuanto no se va a preocupar por estar consiguiendo un gestor ambiental que en ocasiones como se ha visto en la práctica, ha quedado mal durante el proceso, atrasando no solo al donatario sino al Cosevi en su meta de donar la mayor cantidad de vehículos en el menor plazo.

ESCENARIO DE LA PROPUESTA:

- Que mediante la suscripción de contratos por medio de la Ley de Contratación Administrativa, se requiere que dichas empresas brinden una solución integral a la problemática del manejo de los desechos y residuos en la operación ordinaria de destrucción de vehículos aptos para donar, resguardando con ello las condiciones ambientales que consagra la Constitución Política y demás normativa vinculante a la gestión integral de los residuos.

**DEFINICIÓN DEL PERFIL RECOMENDADO PARA LAS
EMPRESAS GESTORAS QUE
PARTICIPEN EN EL PROCESO LICITATORIO**

- ~~Debe ser una empresa con capacidad y autonomía para realizar cualquier tipo de actos de naturaleza civil mercantil, administrativo o de cualquier índole jurídico para el cumplimiento de los objetivos~~
- Entre sus principios debe estar fomentar el reciclaje y tratamiento responsable y ambientalmente correcto de los residuos especiales valorizables, no valorizables y peligrosos, con compromiso para crear una cultura ambiental.
- Que brinde un servicio con calidad, eficiencia y eficacia, en materia de manejo de los residuos y posterior tratamiento, ofreciendo al Cosevi un informe de trazabilidad de los residuos hasta su destino final, por medio de certificaciones de peso, destino y destrucción total.

16

**DEFINICIÓN DEL PERFIL RECOMENDADO PARA LAS
EMPRESAS GESTORAS QUE
PARTICIPEN EN EL PROCESO LICITATORIO**

- Deben ser empresas autorizadas por el Ministerio de Salud como Gestores Ambientales de Residuos
- Que cuenten con pólizas ambientales internacionales, en caso de que durante las rutas de transporte suceda algún accidente que cause daño ambiental
- Se recomienda que las empresas cuenten con los certificados bajo las normas ISP9001-2008, ISO 14001-2004, como mínimo.

CONCLUSIONES

- El Consejo de Seguridad Vial no puede realizar la destrucción y tratamiento de los vehículos aptos para donación, dado que sus leyes, reglamentos y demás normativa conexas no le dan la competencia para realizarlo, específicamente en el artículo 155 de la Ley 9078. Es decir, para realizar la actividad de chatarrización, primero se debe reformar la Ley N° 9078.
- Es importante indicar que, en caso de que el Cosevi hubiera pensado en adquirir una maquina compactadora y realizar todo lo concerniente a la destrucción de vehículos aptos para donación, tendría que pensar en adquirir un terreno para la actividad de desarme, adicional de camiones o vehículos pesados para el traslado de los materiales, funcionarios idóneos para la actividad, bodegas para la custodia entre otros.
- Por otra parte, se hubiera tenido que solicitar y mantener al día, los permisos de funcionamiento, emitidos por los órganos competentes, así como contar con certificaciones ISO, leyes y reglamentos para normar la actividad para el desecho y tratamiento de los vehículos aptos para donación, entre otras situaciones adicionales. Prácticamente el Cosevi debía convertirse en un gestor ambiental para poder llevar a cabo esta actividad dentro de sus instalaciones, lo cual no es su razón de ser.

CONCLUSIONES

- El Consejo de Seguridad vial no cuenta con la infraestructura adecuada, ni tiene los recursos necesarios para almacenar, transportar, tratar y disponer finalmente los vehículos por donación y por ende de los desechos que genera dicha actividad, por lo tanto, contratar dichos servicios externos, daría como resultado la disminución de los costos para la institución en cuanto a las donaciones que se realizan, dado que las eventuales empresas adjudicatarias, serían las encargadas de realizar la destrucción y trazabilidad ambiental de los vehículos a donar, además de realizar el pago a los beneficiarios seleccionados como donatarios por parte de Cosevi.
- Se considera que la Ley Orgánica del Consejo de Seguridad Vial, nos da la competencia y la potestad para poder realizar dicha contratación.
- Por último, una de las cosas más importantes es que Cosevi se asegura que los vehículos donados o algunas de sus partes no volverán a circular en nuestras carreteras.

RECOMENDACIONES

- En caso de que se acogiera la recomendación para promover una licitación pública para obtener empresas gestoras autorizadas interesadas en brindar un servicio de tratamiento y destrucción de vehículos y sus residuos que incluya recolección, acopio, procesamiento, exportación y/o disposición final; se solicita a la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva la autorización para iniciar el proceso licitatorio mencionado.
- En caso de aprobar esta propuesta, que se conforme un equipo técnico y legal para el desarrollo de todas etapas del procedimiento de contratación administrativa.

RECOMENDACIONES

- Que se autorice a la administración para confeccionar el borrador del reglamento interno para el remate y donación de Vehículos del Consejo de Seguridad Vial, dado que el artículo 155 de la Ley 9078, no contiene muchos de los procesos para la eficacia y eficiencia de las donaciones, que incluya además la figura de tercerización de empresas de gestión ambiental que puedan cumplir a cabalidad con la normativa de destruir y desechar correctamente los vehículos aptos para donar, hasta su destino final, aplicando normas de gestión ambiental.



El Arquitecto Eduardo Brenes Mata consulta ¿si la licitación abarca todos los vehículos en proceso de donación?

19

La Mba. Sara Soto aclara que la idea es contratar empresas gestoras que puedan hacer el proceso de chatarrización para los donatarios.

El Licenciado Braulio Picado explica que se saca aproximadamente el 65% de vehículos detenidos, los cuales representan dificultad en la desinscripción ante el Registro Nacional para su donación; para lo cual el Ingeniero Carlos Contreras consulta si el porcentaje mencionado equivale al trámite complejo y no al simple como es clasificado según la condición jurídica?

En lo referente el Licenciado Braulio Picado indica que en efecto, equivale solamente a los trámites complejos.

La Mba. Sara Soto Benavides explica sobre el escenario de la propuesta, comentando sobre la problemática del manejo de residuos que existen actualmente y que la propuesta buscaría desarrollar acciones tendientes al manejo de ambiental.

El Ingeniero Carlos Contreras solicita a la Mba. Sara Soto una copia del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, el cual hace referencia al remate de vehículos, el mismo debe ser enviado a través de la secretaria de actas.

Al ser las 17 horas con 42 minutos finaliza la presentación de los expositores y se retiran de la sala de sesiones de la Dirección Ejecutiva.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 3.1 Conocida la Propuesta para la destrucción de vehículos aptos para donación de acuerdo al artículo 155 de la Ley N°9078, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que solicite a la Asesoría Legal, criterio sobre al amparo de la legislación vigente, para así pronunciarse sobre la misma.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO CUARTO

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi) y el Laboratorio Costarricense de Metrología (Lacomet).

El Ingeniero Edwin Herrera Director del Cosevi, expone el tema sobre el Convenio Interinstitucional entre el Consejo de Seguridad Vial y el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET).

A continuación se incluye el convenio de referencia.

20

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
CONSEJO
DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI) Y EL LABORATORIO
COSTARRICENSE
DE METROLOGÍA (LACOMET)**

Entre nosotros, **EDUARDO BRENES MATA**, mayor, casado en segundas nupcias, arquitecto, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número siete-cero treinta y nueve-novecientos treinta y nueve, en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro-cero ocho, por delegación del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, efectuada

mediante oficio DM-Dos Mil Dieciocho-Mil Setecientos Cuarenta y Seis del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, y quien en adelante se denomina “**EL COSEVI**”, cédula jurídica número tres-cero cero siete-seis uno tres nueve cuatro; y **DAHIANNA MARÍN CHACÓN**, mayor, casada una vez, Master en Gerencia de la Calidad, vecina de Ulloa, Heredia , portadora de la cédula de identidad número uno – mil doscientos noventa y dos – cero ochocientos ochenta y siete, en mi condición de Directora General del Laboratorio Costarricense de Metrología, en lo sucesivo denominado “**LACOMET**”, cédula jurídica número tres-cero cero siete-tres cinco uno dos dos cero, según consta en Acuerdo Ejecutivo N° 085-2018, del 10 de setiembre de 2018, acordamos suscribir el siguiente Convenio Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Consejo de Seguridad Vial y el Laboratorio Costarricense de Metrología”, en adelante denominado **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

21

CONSIDERANDO:

I.- Que el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) fue creado mediante el artículo 8 de la Ley N° 8279 “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, como órgano de desconcentración máxima, con personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), al cual se le asignan, entre otras las siguientes funciones:

- a) Actuar como organismo técnico y coordinador con otros organismos científicos y técnicos, públicos y privados, nacionales e internacionales, en el campo de la metrología.
- b) Difundir y fundamentar la metrología nacional y promover el establecimiento de una estructura metrológica nacional.

- c) Custodiar los patrones nacionales y garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior.
- d) Promover el uso, la calibración, la verificación y el ajuste de los instrumentos de medición, así como la trazabilidad a patrones del Sistema Internacional de Unidades, y garantizar la trazabilidad de los instrumentos de medida.
- e) Regular y vigilar las características de los instrumentos de medición empleados en las transacciones comerciales nacionales y en la verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- f) Fungir como laboratorio nacional de referencia en metrología y, cuando se le requiera, brindar servicios como laboratorio secundario en las áreas de su competencia.
- g) Colaborar con la Secretaría de Reglamentación Técnica en la definición de los asuntos metrológicos, para las especificaciones técnicas de los reglamentos.
- h) Reconocer, mediante convenios, a otras instituciones como laboratorios nacionales en las magnitudes que se considere pertinente y mantener mecanismos de coordinación y vigilancia para el uso de los patrones. El Laboratorio tendrá la responsabilidad de establecer los requisitos necesarios para otorgar y mantener este reconocimiento y verificar su cumplimiento.
- i) Reconocer a instituciones públicas o privadas, físicas o jurídicas, como unidades de verificación metrológicas, de acuerdo con los requisitos legales y técnicos que él disponga. Cuando la institución no esté acreditada, el Laboratorio, justificando debidamente la necesidad del reconocimiento, podrá concederlo y le otorgará el plazo máximo de tres años para que obtenga la acreditación correspondiente.
- j) Participar en actividades de verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos, en los campos de su competencia.

II.- Que mediante el artículo 4 de la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas, se crea el Consejo de Seguridad Vial, como órgano desconcentrado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica propia y al que de acuerdo al artículo 9 de dicha ley, se le asignan las siguientes funciones:

a) Conocer los análisis de los asuntos referentes al tránsito, para identificar problemas de seguridad vial y hacer las recomendaciones que estime pertinentes.

b) Conocer y aprobar orientaciones, prioridades y proyectos para programas de promoción de la seguridad vial.

c) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación concerniente al tránsito de personas, vehículos y bienes en donde la ley de tránsito tenga jurisdicción, así como en todos los aspectos de seguridad vial y de la contaminación ambiental causada por los vehículos automotores.

d) Aprobar los montos de los resarcimientos, cobros, permisos, certificaciones, daños en señales viales, escoltas especiales, cursos, materiales de estudio, traslados originados en los distintos servicios que prestan las direcciones de Educación Vial, Ingeniería de Tránsito y Policía de Tránsito.

e) Administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito y el propio Cosevi.

f) Conocer, tramitar y resolver cualquier otro asunto que le someta el Ministro de Obras Públicas y Transportes.

III.- Que de acuerdo al artículo 9 inciso e) de la Ley de Administración Vial N° 6324, una de las funciones del COSEVI es administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito, y en este caso particular, a la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que ha adquirido y adquiere mediante su concurso para el control y vigilancia del tránsito terrestres a nivel nacional, equipo tecnológico que debe encontrarse en adecuadas condiciones y buen estado, para el propósito que fueron adquiridos.

IV.- Que dentro de los equipos que utilizan los inspectores de tránsito para el desempeño de sus funciones y para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley N° 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”, están los instrumentos de medida de la concentración de alcohol en el aire espirado, conocidos como alcohosensores o alcoholímetros, los cuales son utilizados para practicar la alcoholimetría. De igual manera se incluyen los equipos para medir los niveles de emisiones de gases y los niveles de ruido que producen los vehículos automotores, así como la velocidad de los automotores.

V.- Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con el apoyo del Cosevi, garantizar que los equipos que se utilizan para la realización de las pruebas de alcohol en aliento, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento; así como los empleados en los controles de velocidad, emisiones de gases y niveles de ruido, a efectos de que los datos que de éstos se obtengan, sean confiables y legalmente válidos para

que sus resultados sean utilizados como prueba de los hechos que pretenden demostrar.

VI.- Que el LACOMET cuenta con personal que posee el conocimiento científico-tecnológico y la experiencia, para colaborar con el desarrollo económico del país, el progreso de las ciencias y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad nacional.

VII.- Que el LACOMET como parte del Sistema Nacional para la Calidad, tiene como función fungir como laboratorio nacional de referencia en el campo de la metrología.

VIII.- Que para el adecuado uso de los equipos antes indicados, estos deben estar bajo un proceso de control metrológico, que incluye el proceso de verificación metrológica, para lo que debe considerarse lo siguiente:

a) Que los equipos deberían tener un proceso de evaluación de la conformidad para la fase de comercialización y puesta en servicio; que incluye la verificación inicial.

b) Que los instrumentos en uso deben estar sujetos a verificaciones periódicas y verificaciones después de reparación.

c) Que es necesario que el personal designado en la Dirección General de la Policía de Tránsito además disponga y demuestre competencia técnica sobre el proceso de control metrológico de los instrumentos de medida evidenciales.

IX.- Que, a través de la formalización del presente convenio, las partes pretenden establecer una coordinación conjunta, con el objetivo de que los inspectores de tránsito, utilicen de manera óptima los instrumentos de

medida que les han sido asignados, evitando de esta forma, incurrir en inconsistencias que puedan invalidar los resultados que se obtenga.

X.- Que ambas instituciones están legitimadas y autorizadas por el ordenamiento jurídico para formalizar actos de esta naturaleza.

XI.- Que las disposiciones contenidas en el presente convenio fueron conocidas y aprobadas por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo _____ de la Sesión ____-2019 del _____ de _____ de 2019.

POR TANTO

Convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA.- Del Objeto. El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones para el desarrollo de actividades tendientes a los controles metrológicos de los instrumentos de medida con fines evidenciales, que sean utilizados para la Seguridad Vial bajo la tutela del Cosevi; así como la instrucción en metrología legal y en la verificación metrológica de esos equipos a sus usuarios.

SEGUNDA.- De los Acuerdos Específicos. El LACOMET se compromete a:

1) Realizar la verificación metrológica de los etilómetros y de los cinemómetros.

- 2) Efectuar los controles metrológicos de evaluación de conformidad / verificación metrológica de sonómetros, calibradores acústicos, analizadores de gases y opacímetros.
- 3) Realizar la capacitación a los entes implicados en el proceso, previo aceptación de la Comisión de Metrología.
- 4) Realizar la revisión de protocolos de medición y elaboración de documentos con las especificaciones técnicas de los instrumentos de medida evidenciales.
- 5) Realizar en conjunto un estudio sobre necesidades que se generan por los cambios tecnológicos y de desarrollo para cumplir con las expectativas de cumplimiento de la Seguridad Vial.

El Cosevi se compromete:

- 1) Para realizar los controles metrológicos de los etilómetros, cinemómetros, sonómetros, calibradores acústicos, analizadores de gases y opacímetros, suministrar consumibles y

accesorios necesarios para cada uno de los procesos y para cumplir con los requisitos de salud ocupacional, en concreto los gases patrón para el proceso de los etilómetros y de los analizadores de gases, en las concentraciones y en la cantidad necesaria, con su respectiva documentación, reguladores de presión, teclado y software de comunicación para los etilómetros, baño de simulación del soplo húmedo con sensores de temperatura, accesorios para sonometría, filtros de opacidad, sistema de filtrado, cinemómetro patrón, celda IR para el banco de pruebas metrológicas para etilómetros, así como cualquier otro aditamento que por el desarrollo de nuevas competencias y avances tecnológicos sea requerido para realizar el control metrológico. Toda

solicitud se realizará previa programación y en el periodo de duración del convenio.

Para tal fin, acudirá a los procedimientos de contratación de estilo y previa programación de las necesidades que sobre el particular se le indique por parte de LACOMET.

2) De igual manera, el Cosevi mantiene el compromiso de facilitar cuando sea necesario un vehículo de los activos en desuso, con motor diésel para ser utilizado en las pruebas de opacidad.

3) El Cosevi asumirá el transporte del funcionario del LACOMET que se designe como responsable de la capacitación indicada en este convenio.

Las partes de manera conjunta se comprometen a elaborar el esquema de competencia técnica para autorizar el uso del instrumento de medida con fines evidenciales al Inspector de Tránsito.

28

TERCERA.- De la coordinación. Cada parte firmante de este Convenio, deberá integrar una Comisión conformada por funcionarios de las instituciones suscribientes; además de la integración de al menos un funcionario designado por la Dirección General de la Policía de Tránsito, que se establece en el Jefe de Operaciones Policiales.

La coordinación de dicha Comisión, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Cosevi o en quien se delegue, para cual deberán programarse reuniones periódicas a fin de regular la buena marcha del Convenio.

CUARTA.-De la supervisión técnica. Para ejercer la supervisión técnica y de ejecución, coordinación y seguimiento de los procesos, se designa por parte de LACOMET, a la persona a cargo de la Dirección General del

LACOMET, quien podrá delegar las funciones respectivas en algún funcionario del LACOMET con suficiente competencia técnica para cumplir con dichas funciones; por parte del Cosevi será la persona que designe el Director Ejecutivo y el Jefe Operaciones Policiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

QUINTA.- De la modificación del convenio. Las partes podrán pactar variaciones, aclaraciones o modificaciones a las disposiciones contenidas en el presente convenio, que solo podrán ser establecidas mediante acuerdo escrito de las partes. Las actividades y los proyectos que se estén ejecutando, podrán continuar hasta su finalización, salvo que por mutuo acuerdo las partes dispongan por escrito lo contrario.

SEXTA.- De las causas de finalización o extinción del convenio. Las partes de mutuo acuerdo y por razones de interés público podrán rescindir el presente convenio, o bien podrán resolver el mismo por situaciones de incumplimiento de obligaciones y responsabilidades debidamente comprobadas. Asimismo, se podrá dar por terminado o extinguido en forma unilateral por variación del objeto, por la ausencia de recursos, servicios o capacidades institucionales que hagan materialmente imposible la ejecución del objeto, sin perjuicio de otras causas derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que pudieren sobrevenir al acto de suscripción.

SÉTIMA.- Plazo del convenio. El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de tres años calendario, contados a partir de la firma de ambas partes y podrá ser prorrogado de forma automática por sucesivos periodos iguales, si con seis meses de antelación a su expiración no se manifiesta la decisión en contrario.

OCTAVA.- Cuantía. Por su naturaleza, el presente Convenio es de cuantía inestimable, al no implicar obligaciones ni compromisos financieros por parte de los signatarios.

NOVENA.- Notificaciones. Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

Cosevi: San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica.
LACOMET: Ciudad de la Investigación, San Pedro de Montes de Oca, de Muñoz y Nane, 500 metros al norte.

En fe de que lo anterior es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, al ser los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve

30

Eduardo Brenes Mata
Viceministro de
Transporte
Presidente Junta
Directiva
CONSEJO DE
SEGURIDAD VIAL

Dahianna Marín Chacón
DIRECTORA GENERAL
LABORATORIO
COSTARRICENSE DE
METROLOGIA

VISTOS BUENOS INSTITUCIONALES

Esta Asesoría Jurídica ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que los órganos contralores de la administración pública tengan al respecto.

San José, _____ de _____ de 2019.

Wendy Jiménez Palacios
Asesoría Jurídica
Ministerio de Economía Industria y Comercio

31

Esta Asesoría Legal ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que los órganos contralores de la administración pública tengan al respecto.

San José, _____ de _____ de 2019.

Carlos E. Rivas Fernández
Asesoría Legal
Consejo de Seguridad Vial

Se resuelve:

Acuerdo:

32

- 4.1 Conocido el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi) y el Laboratorio Costarricense de Metrología (Lacomet), se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que realice una estimación de los aportes institucionales al mismo para cuantificarlo y asignar el contenido presupuestario respectivo.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO QUINTO

Licitación Abreviada 2018LA-000030-0058700001:

“Contratación de Personas Físicas o Jurídicas para que realicen la Remoción e Instalación de Techos, Canoas y Bajantes en las oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial a nivel nacional”.

Al ser las 18 horas con 15 minutos ingresan a la sala de sesiones el personal de la Dirección General de Educación Vial, Licenciado Cecilio Villagra Amador, Licenciado Bryan Valverde Arias y el Licenciado Alexander Vásquez Guillén del Departamento de Proveeduría del Cosevi, quienes a continuación presentan el tema de la licitación para la Contratación de Personas Físicas o Jurídicas para que realicen la Remoción e Instalación de Techos, Canoas y Bajantes en las oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial a nivel nacional.

A continuación el detalle de las diapositivas.

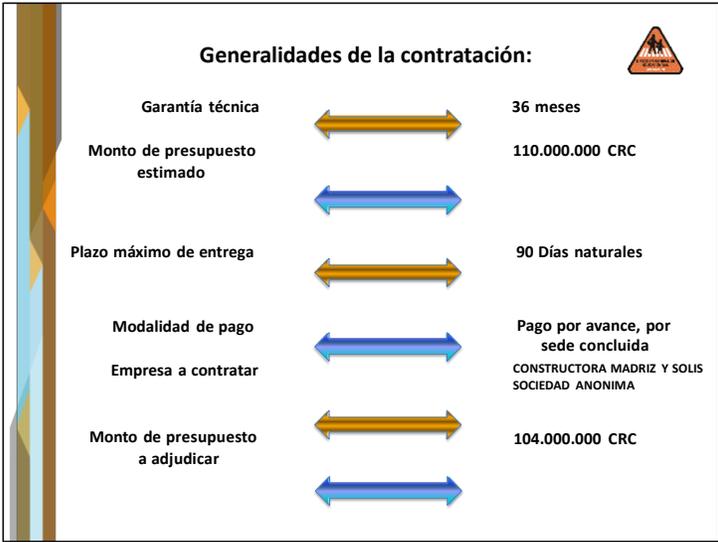


The slide features the logos of the Costa Rican government and the Ministry of Public Works and Transport (MOPET) at the top. The main title is centered in large, bold, black letters. Below the title, the project identification number is displayed.

“REMOCIÓN E INSTALACIÓN DE TECHOS, CANOAS Y BAJANTES EN LAS OFICINAS REGIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL”

2018LA-000030-0058700001

33



The slide is titled 'Generalidades de la contratación:' and includes a warning icon. It lists six key contract terms, each with a corresponding blue double-headed arrow pointing to its value.

Generalidades de la contratación:		
Garantía técnica	↔	36 meses
Monto de presupuesto estimado	↔	110.000.000 CRC
Plazo máximo de entrega	↔	90 Días naturales
Modalidad de pago	↔	Pago por avance, por sede concluida
Empresa a contratar	↔	CONSTRUCTORA MADRIZ Y SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
Monto de presupuesto a adjudicar	↔	104.000.000 CRC

Lugares a intervenir con las obras...



Dirección General de Educación Vial		Ubicación
1.	Regional en Alajuela	Montecillos contiguo al Plantel del MOPT
2.	Regional en Río Claro	De la Guardia Civil, 200 metros norte contiguo al Plantel del MOPT
3.	Regional Pérez Zeledón	Del Plantel del MOPT 600 metros norte, camino a Dominical
4.	Regional en Cartago	Taras, de la gasolinera 200 sur contiguo al Plantel del MOPT
5.	Regional en Guápiles	De los Tribunales de Justicia, 300 metros sur, contiguo a la Delegación de Tránsito
6.	Regional en Nicoya	200 metros sur de la Guardia Rural en el centro de Nicoya
7.	Regional en Liberia	De Burger King 6 km hacia el Aeropuerto Daniel Oduber Quiros, Carretera Santa Cruz.
8.	Regional en San Ramón	300 Este de la entrada a Emergencias del Hospital de San Ramón
9.	Regional en Limón	San Doval, Plantel del MOPT frente a Central de Contenedores Celdeca, contiguo a Taller Tracasa.
10.	Regional en Puntarenas	Chacarita, del Plantel del MOPT 300 Oeste, 100 Norte de la Dirección General de la Policía de Tránsito.
11.	Regional en San Carlos	Cortado Oeste de la Escuela Barrio San Martín Ciudad Querada.

12. RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FORMA DE PAGO



La suma total que por la completa ejecución de cada servicio en cada REGIONAL, se efectuará con recursos presupuestarios del Consejo de Seguridad Vial, por el 100% del monto convenido en cada una de ellas, pagadero al Adjudicatario o a quién éste disponga.

Se harán pagos parciales contra la recepción definitiva de Unidad Fiscalizadores correspondiente por cada ítem (Regional) ejecutado a cabalidad, hasta completar el 100% de todos los ítems.

Regional	Plazo Máximo de ejecución	Precio a cotizar
Alajuela		
Cartago		
San Ramón		
San Carlos		
Puntarenas		
Liberia		
Nicoya		
Guápiles		
Limón		
Pérez Zeledón		
Río Claro		
Total		

OFERTA ECONÓMICA / REGIONAL		
Regional	Plazo Máximo Ejecución	Precio a Cotizar
ALAJUELA	90 Días Naturales	€ 9.987.162,22
CARTAGO	90 Días Naturales	€ 12.026.982,77
SAN RAMÓN	90 Días Naturales	€ 5.843.543,40
SAN CARLOS	90 Días Naturales	€ 8.512.185,11
PUNTARENAS	90 Días Naturales	€ 10.300.097,35
LIBERIA	90 Días Naturales	€ 8.977.169,32
NICOYA	90 Días Naturales	€ 9.038.715,47
GUAPILES	90 Días Naturales	€ 8.797.644,04
LIMÓN	90 Días Naturales	€ 6.997.405,05
PEREZ ZELEDÓN	90 Días Naturales	€ 9.871.593,72
RIO CLARO	90 Días Naturales	€ 13.649.503,55
TOTAL		€ 104.000.000,00

CIENTO CUATRO MILLONES 00/100.
 Nota: Cada Regional tiene una duración máxima de 90 días naturales, contemplando su inicio al mismo tiempo.



13. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (GRUPO SUPERVISOR)

- El funcionario responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, recepción y recibido conforme del servicio será el Lic. Cecilio Villagra Amador, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Educación.
- Otorgará el recibido conforme técnico de los servicios el Ing. Adrián Rojas Bogantes, del Depto. de Servicios Generales del COSEVI, será el responsable de fiscalizar y dar visto bueno a los aspectos técnicos de dicha contratación.



Labores a realizar y cantidades:

TABLA DE CANTIDADES REGIONALES	Techos m2	Canoas ML	Bajantes Unidades
ITEM 1: Alajuela	477	80	9
ITEM 2: Cartago	577	75	18
ITEM 3: San Ramón	256	90	6
ITEM 4: San Carlos	306	263	7
ITEM 5: Puntarenas	430	215	4
ITEM 6: Liberia	346	213	15
ITEM 7: Nicoya	418	100	8
ITEM 8: Guápiles	397	110	10
ITEM 9: Limón	318	82	8
ITEM 10: Pérez Zeledón	476	80	6
ITEM 11: Río Claro	670	82	10
Total	4671	1390	101



Sede	Cielos m2
Alajuela	477
Cartago	577
San Ramón	256
San Carlos	302
Puntarenas	200
Liberia	213
Nicoya	418
Guápiles	304
Limón	299
Pérez Zeledón	470
Río Claro	140
Total	3656







Al ser las 18 horas con 25 minutos finaliza la presentación de los expositores Licenciado Cecilio Villagra Amador, Licenciado Bryan Valverde Arias quienes se retiran de la sala de sesiones de la Dirección Ejecutiva.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 5.1 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, con el objeto de dictar el acto respectivo atinente a la Licitación Abreviada 2018LA-000030-0058700001, si las obras a ejecutar en las regionales de la Dirección General de Educación Vial, se realizarán en inmuebles propiedad del Consejo de Seguridad Vial o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y si en el caso de estas últimas el trámite se encuentra respaldado en un convenio.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SEXTO

Licitación Abreviada 2018LA-000034-0058700001:

“Compra Pintura especial para carreteras para la Dirección General de Ingeniería de Tránsito”.

Al ser las 18 horas con 30 minutos ingresa el personal encargado de exponer el tema de la compra de pintura especial para carreteras para la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Lic. Juan Diego Soto Bogantes de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, y el Lic. Alexander Vásquez Guillén del Departamento de Proveduría del Cosevi.

39

A continuación el detalle de la información presentada.

RESUMEN EJECUTIVO

LICITACIÓN ABREVIADA
No. 2018LA-000034-0058700001

**“Compra Pintura especial para carreteras para la Dirección
General de Ingeniería de Tránsito”**

A este concurso se presentó DOS ofertas a saber:

Oferentes	Monto Ofertado	Plazo de Entrega	Garantía del Producto
Tecnosagot Sociedad Anónima.	\$ 226.470,00	Entregas parciales según tabla.	12 meses
Celco de Costa Rica Sociedad Anónima	\$ 307.610,00	Entregas parciales según tabla.	24 meses

ESTUDIO LEGAL

- CELCO DE COSTA RICA S.A: garantía de participación no cubre el porcentaje requerido en el cartel de licitación, por lo que uede valorarse una adjudicación parcial.
-
- TECNOSAGOT S.A: se ajusta a los requerimientos de orden legal establecidos en el cartel digital y su complemento.

40

ESTUDIO TÉCNICO

- CELCO DE COSTA RICA S.A: se consultó al oferente que se refirieran a su oferta económica basados en el artículo 30 del RLCA, la empresa indica:
“Debido a la tecnología, que requiere esa pintura y materias primas y demás, para poder cumplir con la normativa es el mejor precio que podemos brindar ya que poner un precio menor sería ruinoso para nosotros como empresa”
- TECNOSAGOT S.A: la pintura ofertada debe estar fabricada según la Norma AASHTO M248-91 (2012) Tipo N. y la empresa ofrece pintura bajo la Norma TTP 115 E Tipo III, la cual no es objeto de la presente licitación. Dicha plica no será sujeta a análisis técnico.

Tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior se solicita declarar la licitación infructuosa.

COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES

La Comisión Permanente de Licitaciones acuerda: Acoger lo indicado en el estudio legal, estudio técnico y análisis general de la Unidad de Licitaciones, se recomienda Declarar Infructuoso salvo mejor criterio presente concurso:

Partida 1: Compra de 1.265 cubetas de 18.925 litros de capacidad cada una de pintura color amarillo para carreteras: Infructuosa.

Partida 2: Compra de 1.820 cubetas de 18.925 litros de capacidad cada una de pintura color blanco para carreteras: Infructuosa.

Respecto de lo manifestado por la empresa CELCO DE COSTA RICA, S.A., la Unidad Técnica indica, que son conscientes que por el tipo de material que se utilizaría, el costo de producción es mayor a las estimaciones originales establecidas y aprobadas para esta contratación. Pero que prevalece el criterio de adjudicar ambas líneas en forma conjunta, por las razones anteriormente mencionadas.

La reserva presupuestaria para este proyecto es de ₡ 119.795.918,70 (Ciento Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil, Novecientos Dieciocho Colones con Setenta Céntimos

41

Al ser las 18 horas con 40 minutos finaliza la presentación de los expositores y se retiran de la sala de sesiones de la Dirección Ejecutiva.

Se resuelve:

Acuerdo:

6.1 Con fundamento en el oficio No. UL-2019-0073, de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, atinente a la Licitación Abreviada 2018LA-000034-0058700001 "Compra Pintura especial para carreteras para la Dirección General de Ingeniería de Tránsito," se declara infructuoso el concurso, al no haberse recibido ofertas admisibles.

6.2 Se instruye a la Administración para que promueve un nuevo concurso.

Se declara acuerdos firmes.

ARTÍCULO SÉTIMO

Informe Anual de Gestión de la Contraloría de Servicios Año 2018.

Se traslada para la siguiente sesión.

ARTÍCULO OCTAVO

Asuntos de la Presidencia

No hay temas por conocer.

ARTÍCULO NOVENO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

No hay temas por conocer.

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

Oficio DM-239-2019. Solicitud de audiencia por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

El Ingeniero Edwin Herrera Director del Cosevi, comenta lo solicitado en oficio DM-239-2019, indicando que ha considerado conveniente la opinión de la Junta Directiva, referente a la autorización para realizar la entrevista con personal de Mideplan.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.1 Se da por recibido y analizado el oficio DM-239-2019 del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica para conocimiento de los miembros de Junta Directiva.
- 10.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva agendar el tema para realizar entrevista con personal de Mideplan y brindar la información requerida.

Se declaran acuerdos firmes.

Oficio MIVAH-DMVAH-0036-2019. seguimiento y evaluación de políticas Sector Ordenamiento Territorial y Asentamiento Humanos. “Política Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2030 y su plan de Acción 2018-2022”.

El Ingeniero Edwin Herrera Director del Cosevi, comenta que considera conveniente transferir el oficio al Departamento de Planificación del MOPT, ya que es un tema que no compete a nuestra dependencia por ser de ordenamiento territorial y asentamientos humanos.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.3** Se tiene por conocido y analizado el oficio MIVAH-DMVAH-0036-2019 del Despacho del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que traslade el mismo al Departamento de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por ser de su competencia.

Se declara acuerdo firme.

43

Oficio ATFV-2019-0 Solicitud de beca para participar en la 19 Asamblea General y Conferencia Internacional del CITA

El Ingeniero Edwin Herrera Arias trae a conocimiento de la Junta Directiva el oficio ATFV-2019-0, referente a la solicitud planteada por la Dirección de Proyectos, específicamente de la Asesoría Técnica de Fiscalización Vehicular, a efectos de participar en la Asamblea General y Conferencia Internacional CITA, la cual se llevará a cabo del 02 al 04 de abril del 2019 en Seúl, Corea del Sur.

La autorización es denegada por carecer de elementos suficientes dirigidos a autorizar el desplazamiento de un funcionario del Consejo a dicha actividad.

Acuerdo:

- 10.4** Conocido el oficio ATFV-2019-0 de la Asesoría Técnica de Fiscalización Vehicular, se deniega la solicitud planteada por carecer de motivación la solicitud, para justificar el desplazamiento en nombre de la institución a la actividad involucrada y de los requisitos reglamentarios para los desplazamientos fuera del país.

Se declara acuerdo firme.

Se cierra la sesión al ser las 19 horas con 15 minutos.